

**ACUERDO No. 52
(30 de noviembre de 2021)****“Por el cual se expiden los Lineamientos de Evaluación Formativa para la Fundación
Universitaria del Área Andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

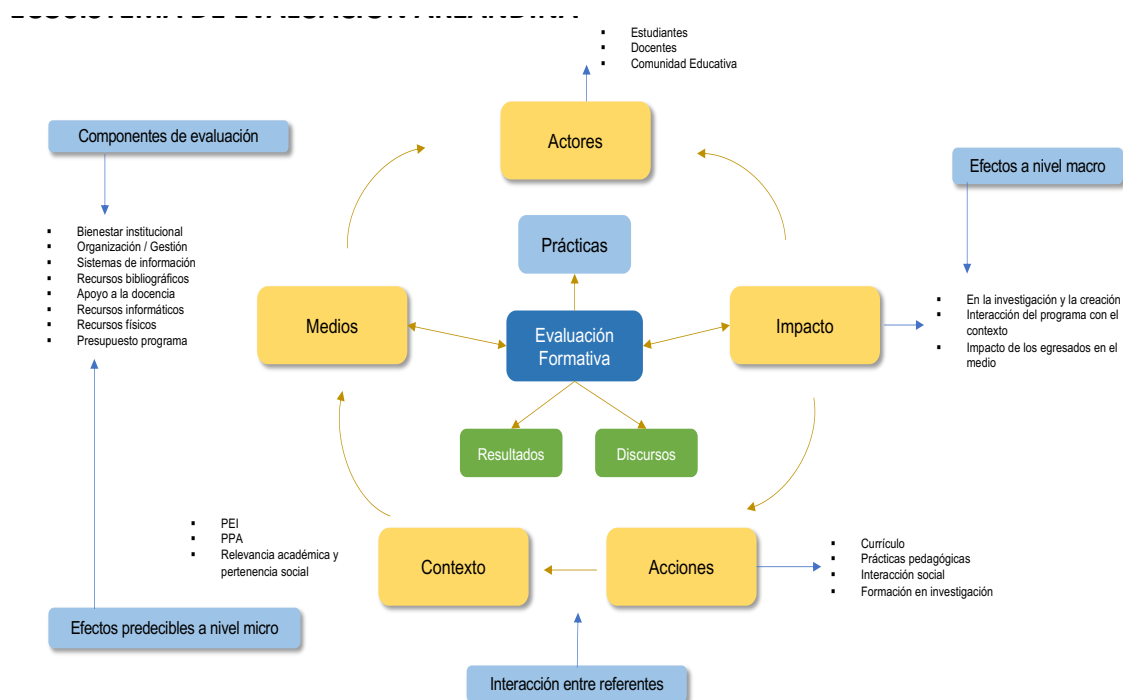
- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante el acuerdo 044 del 18 de junio de 2019 la Fundación estableció el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que constituye una apuesta formativa para dar respuesta a las dinámicas y desafíos de una sociedad del conocimiento en permanente cambio. A su vez, se cimienta en su pensamiento fundacional y la trayectoria de su experiencia. En dicho acuerdo se establecen, entre otros aspectos, la perspectiva pedagógica y curricular de la institución.
- Los procesos de evaluación y reflexión curricular llevados a cabo por la Fundación en los últimos años se han enmarcado en la convergencia de los diferentes actores del ecosistema educativo y social, cuyo fruto se expresa como un proyecto formativo organizado, que busca contribuir a la formación de profesionales integrales, con un claro proyecto de vida y espíritu emprendedor global evidente en la apropiación y desarrollo de las competencias y el logro de los resultados de aprendizaje planteados.
- La institución ha identificado la necesidad de establecer sus lineamientos de evaluación formativa en congruencia con los criterios definidos por el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- En las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2021 de los Consejos Académicos Nacional y Seccional se analizó tanto la propuesta como la expedición de los lineamientos de evaluación formativa para la Fundación Universitaria del Área Andina, los cuales se aprobaron en su integridad para su presentación para aprobación por parte del Consejo Superior.
- En sesión ordinaria del mes de noviembre de 2021, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta normativa del Consejo Académico Nacional y el Consejo Académico Seccional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo 1º. Lineamientos de Evaluación Formativa. Aprobar los Lineamientos de Evaluación Formativa para la Fundación Universitaria del Área Andina, donde se establezcan los conceptos base de los lineamientos, sus finalidades, y sus mecanismos para su puesta en marcha, seguimiento y evaluación.

Artículo 2º. Ecosistema de Evaluación. La Fundación Universitaria del Área Andina se fundamenta en un ecosistema de evaluación como un dispositivo que integra el sistema de gestión de la calidad del aprendizaje, que refleje el compromiso de la institución y de su comunidad académica por mejorar los procesos de formación que orienta para monitorear el progreso de los logros de aprendizaje de sus estudiantes y, a la vez, de sus sistemas de aseguramiento de la calidad, que legitiman las competencias necesarias que demanda la profesión o disciplina.



Artículo 3º. Evaluación formativa. Es el referente central para iluminar y comprender las prácticas pedagógicas y evaluativas de los docentes. Desde esta mirada, se considera como ese juicio de valor que se hace con criterios pedagógicos, acerca de la información que se obtiene sobre los procesos de enseñanza y de aprendizaje con el propósito de mejorarlos, retroalimentarlos y comprenderlos, de tal manera que produzcan valores como la autorregulación, la interacción comunicativa, la aceptación de las diferencias en los tipos de aprendizaje y sobre todo que contribuyan a fortalecer el aprendizaje en los estudiantes, pero también la reflexión de los docentes sobre las estrategias de enseñanza, la didáctica y la pedagogía.

Artículo 4º. Estrategias de Evaluación. Representa el conjunto de criterios para tomar decisiones asociadas al proceso de evaluación de los estudiantes. Se considera aquí la definición de indicadores de evaluación, la selección de procedimientos para obtener información en relación con el progreso hacia los resultados de aprendizaje, la definición de procedimientos para que los estudiantes conozcan y comprendan los criterios de realización, la definición de instancias y espacios para que los estudiantes reciban retroalimentación oportuna orientada a la tarea, tengan oportunidades de autoevaluar sus

aprendizajes y reciban apoyo para progresar. Para ello debe considerar procedimientos y decisiones como: la definición de los resultados de aprendizaje y criterios de realización; definición de la intencionalidad de la evaluación; definición de los procedimientos evaluativos; y establecer los actores evaluadores.

Artículo 5º. Intencionalidades de la Evaluación. La evaluación se concentra principalmente en el propósito formativo, el cual permite apoyar el aprendizaje mediante la enseñanza y la retroalimentación. Distinguen la evaluación inicial (diagnóstica) y las evaluaciones durante el proceso (continuo). De igual manera, se soporta en aspectos de la evaluación sumativa situada esencialmente en los resultados del aprendizaje.

Artículo 6º. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a la presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días de mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 52 de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20211227-095837-eebe52-17311220

Creación:2021-12-27 09:58:37

Estado:Finalizado

Finalización:2021-12-27 10:47:03

Escanee el código
para verificación

Firma: Diego Ernesto Molano Vega

Diego Molano Vega
6775578
diego@diegomolano.co
Presidente
Areandina

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Castellanos

Martha Castellanos
52256940
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 52 de 2021

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211227-095837-eebe52-17311220

Creación: 2021-12-27 09:58:37

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-12-27 10:47:03



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2021-12-27 09:58:39 Lec.: 2021-12-27 10:36:52 Res.: 2021-12-27 10:37:00 IP Res.: 186.86.52.7
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2021-12-27 10:37:00 Lec.: 2021-12-27 10:38:34 Res.: 2021-12-27 10:38:45 IP Res.: 186.169.146.151
Firma	Diego Molano Vega diego@diegomolano.co Presidente Areandina	Aprobado	Env.: 2021-12-27 10:38:45 Lec.: 2021-12-27 10:46:44 Res.: 2021-12-27 10:47:03 IP Res.: 201.219.203.98